

(Cruz) /  
El Rey. /

Justiça, rregidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble i muy leal çibdad / de Toledo. Yo vos mando que acudades e fagades acudir a Pedro de Baeça, mi rregidor desa dicha çibdad, / con la quitaçión e salario que le es devido e ha de aver del dicho su rregimiento de los años pasados de o-/chenta e ocho e ochenta e nueve e deste presente año de noventa e un años, no enbargante que no / aya rresydido ni rresyda en el dicho ofiçio, por quanto ha entendido en cosas conplideras a mi serviçio, / e no fagades ende al. Fecho en Sevilla a veynte i un días de março de noventa e un años. /

Yo el Rey (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey, / Fernand Álvares (*rúbrica*) /<sup>1</sup>

[*Brevete*] Para Toledo, que acudan a Pedro de Baeça con el salario que tiene de rregidor i se le deve del año de LXXXVIII i LXXXIX e deste año.

---

<sup>1</sup> Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Para que se pagasse a un rregidor / su salario de tal". Y en su parte superior otra con el texto "21 março 1491".